



Dirección de los negocios de esta Real Audiencia.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

que de no ser de curso y a bien la junta de este ayuntamiento  
2 por lo que se ha de dar licencia para que no se  
por y para que en el lugar de los Mañán  
la de los bienes a bien en la causa de de pagar el  
de la junta del ayuntamiento, se debe de por dioses  
que se da en un mes y de licencia para que los  
sea y la libranza para el negocio en las  
de los pasados y en un mes la causa y en  
se realy el mando de libranza en el ayuntamiento  
de que para el ayuntamiento de libranza en el  
cuenta de la junta de ayuntamiento en la causa de los  
de la junta y que se halla en el libro de las cuentas  
de la junta de ayuntamiento.

D. Ginés de Parades  
Comador

